



# Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
Santiago RM  
CHILE

## Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006071	12/28/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		CLP	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Comisiones por transferencia bancaria B185845, Factura N° 5319449	USACH (017)	1.00 UN	4,798.00	4,798	G267
------	---	-------------	---------	----------	-------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 912

Total Programa 5,710

Total Art 99999993-01 5,710

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 912

Impt Total Ped 5,710

### Comentarios:

Se cursa PO solamente para regularizar procesos de Tesorería

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 005686 09.10.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo, se hace necesaria la renovación de la suscripción de diversas revistas electrónicas en el área de psicología y campos relacionados.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 04 de septiembre de 2018, se hace necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación de Suscripción anual a Revistas Electrónicas: APA PsycNET-American Psychological Association:  USD PsycArticles 13.006,00 PsycBooks 7.409,00 PsycTests 6.413,00 PsycTherapy 6.928,00 Total 33.756,00 Periodo 11/08/2018 al 10/08/2019
Unidad responsable:	Sistema de Bibliotecas
Proveedor	Dot Lib Information LLC
Precio	USD 33.756.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado.
Dirección	1401 Brickell Avenue, Suite 420, Miami, FL 33131, USA

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de la empresa Dot Lib Information LLC, con sede en USA, remitiendo ésta la Cotización N° CL-USACH-20180720-A, de fecha 20 de julio de 2018.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a revistas electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota.



g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Dot Lib Information LLC, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por ésta con fecha 16 de enero de 2018.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Dot Lib Information LLC, para la renovación anual de la suscripción de las revistas electrónicas de APA PsycNet-American Psychological Association "PsycArticles"; "PsycBooks"; "PsycTests"; "PsycTherapy"; en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, corresponde la regularización de esta contratación en especial atención al principio de continuidad de la función pública, reconocido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que implica que las prestaciones que deban otorgar los órganos públicos en el cumplimiento de sus fines, deben ser permanentes e ininterrumpidas, siendo reconocido este principio por la doctrina administrativa emanada de la Contraloría General de la República respecto de situaciones que pudieran afectarlo directa o indirectamente, entre otros, en Dictámenes N°s 2.236, de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, estableciéndose en ellos que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es, la circunstancia que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de las finalidades que constituyen su objeto, deben ser permanentes e ininterrumpidas, y no se pueden suspender, peculiaridad que deriva del hecho de que la función pública que realizan las instituciones del Estado, de la que la Universidad de Santiago de Chile forma parte, se encuentran proyectadas en beneficio de la colectividad toda, cuyas necesidades deben ser satisfechas de manera regular y continua. Así, la circunstancia de que la Unidad de Bibliotecas de la Universidad pudiera ver suspendida la adquisición de bienes y/o prestación de servicios como los que por este acto administrativo se regularizan, supone la imposibilidad de poder dar cumplimiento al principio aquí referido, perturbando gravemente la función pública que se cumple a través de funcionamiento de las Unidades de Bibliotecas, tanto respecto de los académicos, estudiantes, investigadores y funcionarios que hacen uso, trabajan o estudian ellas, como respecto de la colectividad en su conjunto, puesto que se verían afectadas su función académica, de investigación y extensión derivadas de su rol de Institución de Educación Superior, Estatal, Pública y Nacional, así como sus funciones en tanto parte integrante de la Administración del Estado.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 04 de septiembre de 2018 y la Cotización N° CL-USACH-20180720-A, de fecha 20 de julio de 2018, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 33.756

#### RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** la contratación con Dot Lib Information LLC, domiciliado en 1401 Brickell Avenue, Suite 420, Miami, FL 33131, USA, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUEBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 4 de septiembre de 2018.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa Dot Lib Information LLC, individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 33.756.-, al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. (C) JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR**



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted.

**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/MTA/sfa

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Biblioteca Central
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 375/2018 – Solicitud N°35470